REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A.-.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del año dos mil siete, ante mí, **DOCTORA MARIA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO,** por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A. EN LIQUIDACION,** en su calidad de Gerente General de la misma, conforme consta de la copia de su nombramiento que se agrega como documento habilitante; el mismo que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; el compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es el siguiente: ----------

SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sírvase incorporar una de Reactivación de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y otorga la

presente Escritura Pública, el señor Juan Carlos García González Rubio, a nombre de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., en calidad de representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento de Gerente General que acompaña, siendo además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día veintiséis de Noviembre de dos mil siete, cuya copia se incorpora al presente instrumento como documento habilitante. ---------

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante Escritura Pública autorizada, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el trece de Febrero del año mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo del año mil novecientos ochenta y uno; **B)** La Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. fue declarada disuelta de oficio por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número CERO SEIS-G-IJ- CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES, emitida el veintisiete de Noviembre de dos mil seis, suscrita por el abogado Luis Guzmán Pérez, Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, cuya copia se incorpora a la presente escritura. **C)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA

GARDOM S.A., en sesión realizada el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete resolvió: **C.Uno.-** Reactivar la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A.; **C.Dos.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **C.Tres.-** Convertir el valor unitario de las acciones, el mismo que actualmente es de cuatro centavos de Dólar a un Dólar de los Estados Unidos de América debiendo anularse los títulos existentes y proceder a emitir nuevos títulos de acciones, los mismos que contendrán ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cero cero uno a la doscientos inclusive; **C.Cuatro.-** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en la forma constante en el Acta de la Junta General de Accionistas que se incorpora al presente instrumento como documento habilitante; y, **C.Cinco.-** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.----------

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- En atención a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, el señor Juan Carlos García González Rubio, a nombre y en representación de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., en su calidad de Gerente General de la misma y por tanto representante

legal tiene a bien declarar reactivada la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. conforme lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida.---

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **UNO)** Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete; **DOS)** Copia del nombramiento del representante legal de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A.; y, demás documentos de Ley.----------

CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.- Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, abogada Annette Echeverría de Baquerizo, con Registro número ocho mil ciento veinticinco. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Se agrega al Registro de la escritura los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en unidad de acto.-

p. INMOBILIARIA GARDOM S.A.
RUC. # 0990520054001

JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO
C.C.- 0905441291 **C.V.-** 027-0004

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA GARDOM S.A., CELEBRADA EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil siete, a las 10h00, en las calles Miguel H. Alcívar No. 652, Edificio Kennedy Plaza, piso 3, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas las siguientes personas: la señora Cecilia Teresita de Jesús González Rubio Tobar, propietaria de 4.999 acciones; y, el arquitecto Jaime Mario Calderón Montesdeoca, propietario de 1 acción.

Asisten además los señores, Juan Carlos García González Rubio en su calidad de Gerente General de la compañía y la abogada Annette Echeverría de Baquerizo por haber sido invitada para el efecto.-

Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se encuentran totalmente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía. Estando presentes todos los Accionistas de la Compañía, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: Resolver acerca de la reactivación de la Compañía, cuya disolución fue dispuesta de oficio mediante Resolución número CERO SEIS-G-IJ- CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES, emitida el 27 de Noviembre del año dos mil seis;

SEGUNDO PUNTO: Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

TERCER PUNTO: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

CUARTO PUNTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para la reactivación, aumento de capital y reforma parcial del estatuto de la compañía y el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por el señor Juan Carlos García González Rubio, quien actúa como Presidente Ad-Hoc; y como Secretaria Ad-Hoc actúa la abogada Annette Echeverría de Baquerizo, por

así decidirlo los asistentes. El Presidente Ad-Hoc, antes de declarar instalada la sesión, dispone que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y diez del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, la Secretaria Ad-Hoc de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, los mismos que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

En relación al **primer punto**, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y solicita que por Secretaría se dé lectura a la Resolución número CERO SEIS-G-IJ- CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES, emitida el 27 de Noviembre de dos mil seis, mediante la cual se ordena de oficio la disolución de la Compañía.- Concluida la lectura de dicha resolución, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que se ha procedido a la presentación de todos los documentos requeridos por parte de la Superintendencia de Compañías, al pago de las contribuciones que se encontraban pendientes y se ha cumplido con todo lo establecido en la Ley de Compañías vigente; por tanto, en consideración a que la Compañía ya no se encuentra incursa en ninguna de las causales que motivaron su disolución, propone a la presente Junta se resuelva reactivarla.

En relación al **segundo punto** del orden del día, continúa el Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que, debido a que el capital social actual de la compañía es inferior al mínimo requerido para las sociedades anónimas, debe aumentarse el capital suscrito y autorizado de la misma. Solicita la palabra la Secretaria Ad-Hoc quien manifiesta que recomienda que resuelva convertir el valor unitario de las acciones, el mismo que actualmente es de cuatro centavos de Dólar (US $0,04), a un Dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00), debiendo anularse los títulos existentes y proceder a emitir nuevos títulos de acciones, correspondiéndole a la presente Junta resolver al respecto. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que en caso de aprobarse lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas legales pertinentes, será necesario además que la presente Junta apruebe la suscripción de las nuevas acciones, así como la forma de pago de las mismas. Por lo que propone que el presente aumento de capital sea efectuado mediante aporte en numerario por la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a prorrata de la actual participación accionaria, de tal forma que los accionistas –en caso de estar de acuerdo- ejerzan su derecho preferente de conformidad con lo establecido en la Ley

de Compañías; manifiesta además, refiriéndose al **tercer punto**, que en caso de aprobarse el aumento antes indicado será necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía.

Con relación al **cuarto punto** del orden del día la Secretaria Ad-Hoc manifiesta que de ser aprobados los actos societarios antes indicados, se autorice al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos.

Luego de las deliberaciones correspondientes la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Reactivar la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A.; y,

SEGUNDO: Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

TERCERO: Convertir el valor unitario de las acciones, el mismo que actualmente es de cuatro centavos de Dólar (US $0,04), a un Dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00), debiendo anularse los títulos existentes y proceder a emitir nuevos títulos de acciones, los mismos que contendrán doscientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cero cero uno a la doscientos inclusive;

CUARTO: Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Las nuevas acciones serán suscritas de la siguiente manera: **a)** La señora Cecilia Teresita de Jesús González Rubio Tobar suscribe setecientas noventa y nueve acciones; y, **b)** el señor Jaime Mario Calderón Montesdeoca suscribe una acción. Las acciones serán pagadas en numerario al momento de su suscripción en un veinticinco por ciento de su valor y el saldo en un plazo de 2 años;

QUINTO: Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismos que dirá: "**ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos o certificados provisionales de

acciones serán suscritos por el Gerente General, o por el funcionario a quien legalmente corresponda reemplazarlo; y se exterderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que sí haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.";

SEXTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

El Presidente Ad-Hoc consulta a los asistentes si no desean tratar algún otro asunto, a lo que éstos responden con en forma negativa. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo la Secretaria Ad-Hoc a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 10h55.-

ING. JUAN CARLOS GARCÍA G. R.
PRESIDENTE AD-HOC

AB. ANNETTE E. DE BAQUERIZO
SECRETARIA AD-HOC

CECILIA GONZÁLEZ RUBIO TOBAR
ACCIONISTA

ARQ. JAIME MARIO CALDERÓN MONTESDEOCA
ACCIONISTA

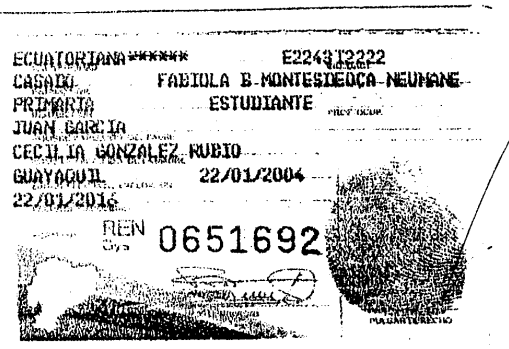

ECUATORIANA***** E2243T2222
CASADO FABIOLA B-MONTESDEOCA-NEUMANE
PRIMARIA ESTUDIANTE
JUAN GARCIA
CECILIA GONZALEZ RUBIO
GUAYAQUIL 22/01/2004
22/01/2016
REN 0651692

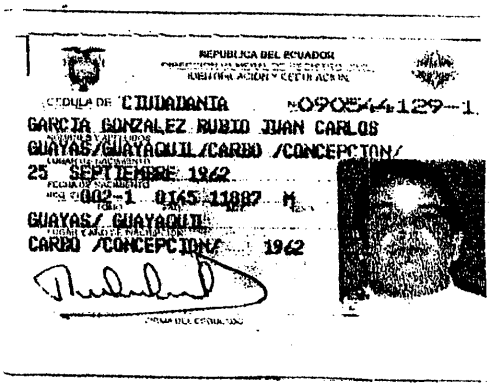

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 0905441291-1
GARCIA GONZALEZ RUBIO JUAN CARLOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 SEPTIEMBRE 1962
002-1 0145 11887 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
027-0004 0905441291
NUMERO CEDULA
GARCIA GONZALEZ RUBIO JUAN CARLOS
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON
SAMBORONDON
PARROQUIA

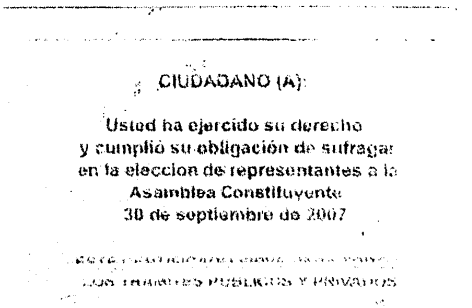

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

Guayaquil, 10 de Octubre de 2007

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un nuevo período de CINCO años; su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de Febrero de 2000. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía, le corresponde la representación legal y las demás atribuciones consagradas en dicho Estatuto, sin más limitaciones que las señaladas en el mismo. La representación legal la ejercerá en forma individual.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el 13 de Febrero del año 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Marzo del año 1981.

Atentamente,

AB. ANNETTE ECHEVERRÍA DE BAQUERIZO
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Declaro además que mi número de cédula de ciudadanía es 0905441291 y que soy de nacionalidad ecuatoriana.- Guayaquil, 10 de Octubre de 2007.-

ING. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO

NUMERO DE REPERTORIO: 50.907
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.,** a favor de **JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ RUBIO,** a foja **121.910,** Registro Mercantil número **21.654.**

ORDEN: 50907

$ 9,30

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A.

LA NOTARIA

DRA. MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

IGUAL A SU MATRIZ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE LA REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GARDOM S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A.,** otorgada ante mi, el treinta de diciembre del dos mil siete, tomo nota de la aprobación según resolución número SC-IJ-DJC-G-10 0003837, otorgada por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el catorce de junio del dos mil diez. GUAYAQUIL, 17 de junio del 2010

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000347

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A., OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-.-.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.

En la Ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO,** en su calidad de Gerente General de la compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.,** el mismo que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede con entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:----------

SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Pública. su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Reforma de la Escritura Pública que contiene el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., otorgada ante usted el día treinta de Diciembre del año dos mil siete.----------

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Juan Carlos García González Rubio, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Resella, el día trece de Febrero del año mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Marzo del año mil novecientos ochenta y uno.- **DOS.DOS.-** La compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. fue declarada disuelta de oficio por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número CERO SEIS-G-IJ- CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES, emitida el día veintisiete de Noviembre del año dos mil seis, suscrita por el abogado Luis Guzmán Pérez,

Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **DOS.TRES.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., en sesión realizada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil siete resolvió, entre otros puntos lo siguiente: **Dos.Tres.Uno.-** Reactivar la Compañía; **Dos.Tres.Dos.-** Aumentar el capital suscrito de la Compañía; **Dos.Tres.Tres.-** Aumentar el valor nominal de las acciones de la Compañía de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una a un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Dos.Tres.Cuatro.-** reformar parcialmente el estatuto social de la Compañía.- **DOS.CUATRO.-** En cumplimiento de las disposiciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete, el día treinta de Diciembre del año dos mil siete se otorgó ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Doctora María Pía Iannuzzelli de Velázquez, una Escritura Pública que contenía la Reactivación, el Aumento de Capital y la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía.- **DOS.CINCO.-** En consideración a que hasta la presente fecha no se ha inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil la resolución número CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES a la que se hace referencia en el punto DOS.DOS de ésta Cláusula, la

Junta General Universal Extraordinaria de Accio.
de la Compañía, en sesión celebraba el día nueve de Enero del año dos mil ocho, resolvió, entre otros puntos, dejar sin efecto las resoluciones de la la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil siete en lo referente a la reactivación de la Compañía y al aumento del valor nominal de sus acciones, debiendo reformarse por tanto la Escritura Pública que contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil el día treinta de Diciembre del año dos mil siete.----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Juan Carlos García González Rubio, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho, declara lo siguiente: **TRES.UNO.-** Que se dejan sin efecto las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil siete, únicamente en lo referente a la reactivación de la Compañía y al aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América.- **TRES.DOS.-** Que se ratifica lo resuelto por la Junta

General de Accionistas del veintiséis de Noviembre de dos mil siete en todo lo referente al aumento del Capital Suscrito de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **TRES.TRES.-** Que se fija el capital autorizado de INMOBILIARIA GARDOM S.A. en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **TRES.CUATRO.-** Que el aumento de capital se suscribe y paga en los términos constantes en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho.- **TRES.CINCO.-** Que se reforma parcialmente el estatuto social de la Compañía, en los términos del acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de Enero de dos mil ocho.- **TRES.SEIS.-** Que se reforma de la siguiente manera la Escritura Pública que contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., otorgada ante la Notaria Décima de Guayaquil, el treinta de Diciembre de dos mil siete: **Tres.Seis.Uno.-** En el encabezado y en todos los lugares de la referida escritura donde conste la expresión "Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos", ésta se sustituye por "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos", de la misma manera, donde conste "Cuantía: Indeterminada" se hará constar "Cuantía: USD$600,00"; **Tres.Seis.Dos.-** En el encabezado de la minuta de la referida escritura, donde consta la expresión "Reactivación", ésta se sustituye por

"Aumento de Capital y Reforma de Estatutos"; **Tres.Seis.Tres.-** En las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de la referida escritura se sustituye el texto constante por el siguiente: **"CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Juan Carlos García González Rubio, en su calidad de Gerente General de INMOBILIARIA GARDOM S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesiones celebradas el veintiséis de Noviembre de dos mil siete y el nueve de Enero de dos mil ocho."; **"CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el trece de Febrero de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- **DOS.DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el nueve de Enero de dos mil ocho, resolvió entre otros asuntos: **Dos.Dos.Uno.-** Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintiséis de Noviembre de dos mil siete únicamente en lo referente a la reactivación de la Compañía y al aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; **Dos.Dos.Dos.-** Ratificar

lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintiséis de Noviembre del año dos mil siete en todo lo referente al aumento del Capital Suscrito de la Compañía a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **Dos.Dos.Tres.-** Fijar el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **Dos.Dos.Cuatro.-** Que el referido aumento de capital se lo efectúe en la forma descrita en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho; **Dos.Dos.Cinco.-** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en la forma constante en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho; y, **Dos.Dos.Seis.-** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba los documentos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la presente Junta y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos jurídicos antes indicados."; y, "**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** En cumplimiento de lo resuelto por las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete y el día nueve de Enero del año dos mil ocho, el señor Juan Carlos García González Rubio, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., declara lo siguiente:

TRES.UNO.- Que el Capital Suscrito de la Compañía que es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA queda elevado a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital Autorizado queda fijado en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **TRES.DOS.-** Que dicho aumento de capital se efectúa mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho.- **TRES.TRES.-** Que los suscriptores de las acciones materia del Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **TRES.CUATRO.-** Que se reforma parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la forma constante en el Acta de Junta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho.- **TRES.CINCO.-** Que declara bajo juramento que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Enero del año dos mil ocho; y, **TRES.SEIS.-** Que declara bajo juramento que actualmente INMOBILIARIA GARDOM S.A. no es contratista

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA GARDOM S.A. CELEBRADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil ocho, a las 10h15, en las calles Miguel H. Alcívar No. 652, Edificio Kennedy Plaza, piso 3, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas la señora Cecilia Teresita de Jesús González Rubio Tobar, propietaria de cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones; y, el arquitecto Jaime Mario Calderón Montesdeoca, propietario de una acción. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se encuentran totalmente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía. Asisten además el señor Juan Carlos García González Rubio en su calidad de Gerente General de la Compañía y la abogada Annette Echeverría González, por haber sido invitada para el efecto. Estando presentes todos los Accionistas de la Compañía, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete únicamente en lo referente a la reactivación de la compañía y al aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América;

SEGUNDO PUNTO: Ratificar lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada veintiséis de Noviembre del año dos mil siete respecto al aumento del Capital Suscrito de la Compañía a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sí como decidir acerca de la fijación de su capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

TERCER PUNTO: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

CUARTO PUNTO: Reformar la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, el treinta de Diciembre de dos mil siete, de tal manera que se adecue a lo resuelto por la presente Junta, así como autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Reforma respectiva y para que realice todas las

gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por el señor Juan Carlos García González Rubio, quien actúa como Presidente Ad-Hoc; y como Secretaria Ad-Hoc actúa la abogada Annette Echeverría González, por así decidirlo los asistentes. El Presidente Ad-Hoc, antes de declarar instalada la sesión, dispone que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y diez del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, la Secretaria Ad-Hoc de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, los mismos que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

En relación al **primer punto** del orden del día, solicita la palabra la Abogada Annette Echeverría González y procede a efectuar un breve informe sobre el estado del trámite actualmente en curso ante la Superintendencia de Compañías, indicando que se ha procedido a la presentación de todos los documentos requeridos por parte de dicha institución así como al pago de las contribuciones que se encontraban pendientes. Continúa la abogada Echeverría y manifiesta que en consideración a que a la presente fecha aún no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil la Resolución número CERO SEIS-G-IJ- CERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE TRES mediante la cual se ordenó de oficio la disolución de la Compañía, propone a la presente Junta se resuelva dejar sin efecto lo referente a la reactivación de la compañía y se ratifique lo relacionado con el aumento de capital que se encuentra en trámite, de conformidad con los siguientes puntos del orden del día. De igual manera, recomienda que se deje sin efecto, lo referente a la conversión del valor unitario de las acciones a un Dólar de los Estados Unidos de América y se mantenga el valor actual de cada acción que es de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América.

En relación al **segundo y tercer punto** del orden del día, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que como es de conocimiento de los asistentes existe un aumento de capital en trámite debido a que el capital social de la compañía era inferior al mínimo requerido para las sociedades anónimas, por lo que debió aumentarse el capital suscrito y autorizado de la misma, habiendo la Junta General de Accionistas resuelto aprobar en sesión del veintiséis de Noviembre de dos mil siete, el aumento de capital

mediante aporte en numerario por la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a prorrata de la actual participación accionaria y fijado el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En este punto solicita la palabra la abogada Annette Echeverría y manifiesta que en consideración a que el valor de las acciones será mantenido en cuatro centavos de Dólar, corresponde a la presente Junta reformar la Escritura de Aumento de Capital a fin de que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cinco mil uno a la veinte mil inclusive. Continúa la Secretaria Ad-Hoc indicando que como consecuencia de éste aumento de capital será necesario reformar parcialmente el estatuto social de la Compañía.

Con relación al **cuarto punto** del orden del día, la Secretaria Ad-Hoc indica que de ser aprobados los actos jurídicos antes indicados, propone se autorice al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Reforma respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos. Luego de las deliberaciones correspondientes la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas del veintiséis de Noviembre del año dos mil siete únicamente en lo referente a la reactivación de la Compañía y al aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América;

SEGUNDO: Ratificar lo resuelto por la Junta General de Accionistas del veintiséis de Noviembre del año dos mil siete en todo lo referente al aumento del Capital Suscrito de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

TERCERO: Fijar el capital autorizado de la Compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A. en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

CUARTO: Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cinco mil uno a la veinte mil inclusive. Las nuevas acciones serán suscritas de la

siguiente manera: **a)** La señora Cecilia Teresita de Jesús González Rubio Tobar suscribe catorce mil novecientas noventa y siete acciones; y, **b)** el señor Jaime Mario Calderón Montesdeoca suscribe tres acciones. Las acciones serán pagadas en numerario al momento de su suscripción en un veinticinco por ciento de su valor y el saldo en un plazo de dos años contados desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil;

QUINTO: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive. Los títulos o certificados provisionales de acciones serán suscritos por el Gerente General, o por el funcionario a quien legalmente corresponda reemplazarlo; y se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que sí haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.";

SEXTO: Reformar la Escritura Pública que contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, el treinta de Diciembre de dos mil siete, de tal manera que en la misma se modifique su contenido de tal forma que concuerde con lo dispuesto por la presente junta en puntos anteriores, esto es que se aclare lo concerniente a la reactivación de la misma y al aumento del valor nominal de sus acciones, así como que se ratifique el aumento de capital decidido previamente en los términos contenidos en la presente acta. En cumplimiento de esta resolución, se autoriza al Gerente General de la compañía para que adecuándose a lo dispuesto por la Junta decida libremente el texto exacto de la reforma a la antedicha Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil el treinta de Diciembre de dos mil siete; así como para que la suscriba y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos jurídicos antes indicados.

actualmente INMOBILIARIA GARDOM S.A. no es contratista

El Presidente Ad-Hoc consulta a los asistentes si no desean tratar algún otro asunto, a lo que éstos responden con en forma negativa. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo la Secretaria Ad-Hoc a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 10h35.-

JUAN CARLOS GARCÍA G. R.
PRESIDENTE AD-HOC

AB. ANNETTE ECHEVERRÍA G.
SECRETARIA AD-HOC

CECILIA GONZÁLEZ RUBIO TOBAR
ACCIONISTA

ARQ. JAIME MARIO CALDERÓN MONTESDEOCA
ACCIONISTA

ECUATORIANA
E2243132222
CASADO
FABIOLA B MONTESDEOCA NEUMANE
PRIMARIA
ESTUDIANTE
JUAN GARCIA
CECILIA GONZALEZ RUBIO
GUAYAQUIL
22/01/2004
22/01/2014
0651692

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
0905441291-1
GARCIA GONZALEZ RUBIO JUAN CARLOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 SEPTIEMBRE 1962
002-1 0165 11882 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
027-0004
NUMERO
0905441291
CEDULA
GARCIA GONZALEZ RUBIO JUAN CARLOS
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON
SAMBORONDON
PARROQUIA

CIUDADANO (A)
Usted ha ejercido su derecho
y cumplio su obligacion en sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

Guayaquil, 10 de Octubre de 2007

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un nuevo período de CINCO años; su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de Febrero de 2000. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía, le corresponde la representación legal y las demás atribuciones consagradas en dicho Estatuto, sin más limitaciones que las señaladas en el mismo. La representación legal la ejercerá en forma individual.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el 13 de Febrero del año 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Marzo del año 1981.

Atentamente,

AB. ANNETTE ECHEVERRÍA DE BAQUERIZO
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Declaro además que mi número de cédula de ciudadanía es 0905441291 y que soy de nacionalidad ecuatoriana.- Guayaquil, 10 de Octubre de 2007.-

ING. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO

NUMERO DE REPERTORIO: 50.907
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **INMOBILIARIA GARDOM S.A.,** a favor de **JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ RUBIO,** a foja **121.910,** Registro Mercantil número **21.654**.

ORDEN: 50907

$ 9,30

REVISADO POR: MCT

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLÀN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

actualmente INMOBILIARIA GARDOM S.A. no es contratista

de obra pública alguna, motivo por el cual no se encuentra obligada a presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como requisito para la aprobación de cualquier acto societario por parte de la Superintendencia de Compañías".----------

CLAUSULA CUARTA: ANOTACION AL MARGEN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil setecientos veinticuatro del Código Civil, el compareciente declara que la presente reforma parcial no surtirá ningún efecto, si no se realiza la anotación respectiva de ésta contraescritura, al margen de la matriz de la escritura pública que se reforma mediante este instrumento.----------

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- cinco **.Uno.-** Copia de las Actas de las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de Noviembre del año dos mil siete y el nueve de enero del año dos mil ocho; y, cinco **.Dos.-** Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA GARDOM S.A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, demás documentos de ley.-------

CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.- Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible.- Esta minuta está firmada por la abogada Annette Echeverría de Baquerizo, con Registro número ocho

ciento veinticinco. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en unidad de acto.----------
Lo enmendado CINCO vale.-

p. INMOBILIARIA GARDOM S.A.

RUC. # 0990520054001

JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ RUBIO

C.C.- 0905441291 **C.V.-** 027-0004

LA NOTARIA

DRA. MARIA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **SEXTA COPIA CERTIFICADA** DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A. OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A.,** otorgada ante mi, el treinta de diciembre del dos mil siete, tomo nota de la escritura de **REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A., OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,** otorgada en este Registro Público a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho. GUAYAQUIL, 14 de septiembre del 2009

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura **PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GARDOM S.A. OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,** otorgada ante mi, el nueve de enero del dos mil ocho, tomo nota de la aprobación según resolución número SC-IJ-DJC-G-10 0003837, otorgada por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el catorce de junio del dos mil diez. GUAYAQUIL, 17 de junio del 2010

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.82 de 1.981, que contiene la Constitucion de la Compañía Anónima " imobiliaria Gardom S.A. ", otorgada en ésta Notaría, el día viernes trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0003837, de fecha catorce de junio del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital suscrito, aumento de capital autorizao;y,la reforma de estatutos de la Compañía " INMOBILIARIA GARDOM S.A."..-

Guayaquil, Julio 20 del 2.010..-

NUMERO DE REPERTORIO: 31.293
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-10-0003837**, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ,** el 14 de junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública, reformada parcialmente por escritura publica otorgada el 9 de enero del 2008, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto** de la compañía **"INMOBILIARIA GARDOM S.A.",** de fojas **70.346** a **70.382,** Registro Mercantil número **12.882**.- **2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura al margen de las inscripciones respectivas.- **3.-**Se tomo nota de la escritura reformatoria a foja **70.347** del Registro Mercantil de **2010**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 31293

$142,24

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA